

**QUINTA
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
MARTES 13 DE MARZO 2018
SALA DE CABILDO
HORA: 10:00 HRS**

--- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL MARTES TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDOS EN EL LUGAR QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO EL C.P. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER, PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS CC. SÍNDICOS ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS, EDUARDO GARCÍA FUENTES, MARISELA GUAJARDO MALDONADO, ISIDRO RUIZ SANDOVAL, FERNANDO ARIZPE GARCÍA, ITZCALLI VICTORIA ANSURES SILVA, ALEJANDRO VÁZQUEZ HERRERA, MARGARITA TERESA MONTOTO VILLAREAL, JOSÉ ALEJANDRO MONTOYA LOZANO, SILVIA GUADALUPE PONCE ROSAS, MIGUEL AGUSTÍN RODRÍGUEZ BUENO, ABRIL ARGUELLES UREÑO, JUAN ALBERTO ROJAS REYNA, MERCEDES LÓPEZ LOZANO, MA. ISABEL PAULÍN DELGADO, SAMIRA MARDUK GUERRERO RODRÍGUEZ, JAVIER ANTONIO MOTA VÁZQUEZ, MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, YASKARA ELISA ARELLANO ESCAMILLA, MARTE ALEJANDRO RUIZ NAVA, MARIO ALBERTO RAMOS TAMEZ, KARLENY MIROSLAVA PERALES ESCALANTE, PARA CELEBRAR LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.
3. APROBACIÓN DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL MARTES 27 DE FEBRERO DE 2018.
4. PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA ABRIL ARGUELLES UREÑO SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y TRANSPORTE CON PRESENTACIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO DE UN FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JOYA VERDE".
5. PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA LAURA LUZ GARCÍA LUMBRERAS, CON PROPUESTA DE INICIATIVA DE PROYECTO PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER DE MAMA QUE SE LE DENOMINARÍA "DIA ROSA".
6. PARTICIPACION DEL SEGUNDO SINDICO EDUARDO GARCÍA FUENTES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y REGLAMENTACIÓN CON PROPUESTA PARA REVOCAR EL PODER LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL LICENCIADO JUAN MANUEL DOSAL HERNÁNDEZ.
7. ASUNTOS GENERALES:
 - PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR MARIO ALBERTO RAMOS TAMEZ.

8. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

--- EN USO DE LA PALABRA EL C.P. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER, PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFIESTA: MUY BUENOS DÍAS, COMPAÑEROS SÍNDICOS Y REGIDORES, BIENVENIDOS AMIGOS DE LA PRENSA Y CIUDADANÍA EN GENERAL, SIENDO LAS DIEZ HORAS DE ESTE DÍA TRECE DE MARZO DE 2018, DAMOS INICIO A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 43, INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, CEDO EL USO DE LA VOZ AL SECRETARIO PARA QUE PASE LISTA DE ASISTENCIA.

1. LISTA DE ASISTENCIA:

--- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: ANTES DE PASAR LISTA DE ASISTENCIA ME PERMITO ASENTAR QUE TENEMOS LA DISCULPA DE LA REGIDORA LAURA LUZ GARCÍA LUMBRERAS PARA AUSENTARSE DE LA SESIÓN.

TENEMOS QUÓRUM LEGAL SEÑOR PRESIDENTE.

2. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN:

--- HABIENDO QUÓRUM LEGAL, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN Y VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS DE LA MISMA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOLICITO AL SECRETARIO,

DE CUENTA DE LOS ASUNTOS ENLISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.

3. APROBACIÓN DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL MARTES 27 DE FEBRERO DE 2018:

--- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: PARA DESAHOGAR EL TERCER PUNTO TENEMOS LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA MARTES 27 DE FEBRERO DE 2018. EN VIRTUD DE QUE ESTA ACTA HA SIDO PREVIAMENTE TURNADA A TODOS USTEDES PARA SU REVISIÓN. ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA REFERIDA.

QUIEN ESTÉ DE ACUERDO CON LA DISPENSA DE LECTURA, SÍRVASE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

--- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. EN CONSECUENCIA SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 01/13/03 – 2018: SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018.

--- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ME VOY A PERMITIR PONER A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL ACTA QUIEN ESTÉ DE ACUERDO CON

SU APROBACIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

--- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. EN CONSECUENCIA SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 02/13/03 - 2018: SE APRUEBA EL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA MARTES 27 DE FEBRERO DE 2018.

4. PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA ABRIL ARGUELLES UREÑO SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y TRANSPORTE CON PRESENTACIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO DE UN FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JOYA VERDE".

PARA DESAHOGAR EL CUARTO PUNTO TENEMOS LA PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA ABRIL ARGUELLES UREÑO, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y TRANSPORTE, CON PRESENTACIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO DE UN FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JOYA VERDE" Y APROBACIÓN EN SU CASO.

TIENE EL USO DE LA VOZ REGIDORA:

--- EN USO DE LA PALABRA LA REGIDORA ABRIL ARGUELLES UREÑO MANIFIESTA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑEROS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO, AMIGOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PÚBLICO EN GENERAL QUE NOS ACOMPAÑA.

EN DÍAS PASADOS SE NOS HA TURNADO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y TRANSPORTE, UNA SOLICITUD PARA SU CONSIDERACIÓN, CONSISTENTE EN EL FRACCIONAMIENTO DE UN TERRENO, ASÍ, PREVIA VISITA FÍSICA QUE HICIMOS AL LUGAR DEL INMUEBLE; ACTUALMENTE ESTAMOS EN CONDICIONES DE PRESENTAR A ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN DEFINITIVO, EL CUAL HA SIDO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y TRANSPORTE, EN BASE A LAS CONSIDERACIONES QUE LA COMISIÓN HA TENIDO A BIEN EXPRESAR, POR LO CUAL ME PERMITIRÉ PRESENTAR EL RESUMEN DEL MISMO, EL CUAL SOLICITO SEA INCLUIDO ÍNTEGRAMENTE EN EL ACTA QUE DE ESTA SESIÓN SE LEVANTE, PARA QUE OBRE COMO CORRESPONDA. LOS DATOS DEL FRACCIONAMIENTO SON:

CUENTA CON **FACTIBILIDAD DE AGUA POTABLE**, EMITIDO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

CUENTA CON OFICIO DE RESPUESTA DE **FACTIBILIDAD EMITIDO POR C.F.E.**

PRESENTA **ESTUDIO DE IMPACTO VIAL**

CUENTA CON **ESTUDIO HIDROLÓGICO**

CUENTA CON **DICTAMEN DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

CUENTA CON **DICTAMEN DE IMPACTO URBANO.**

SE CONSIDERA **PROCEDENTE LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO**, POR CUMPLIRSE LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 49, 50 Y 51 FRACCIONES I Y II, ASÍ COMO ARTÍCULO 51 BIS, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, **QUEDANDO**

SUJETA ESTA AUTORIZACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS SUBSECUENTES A QUE SE REFIERE LA LEY ANTES REFERIDA.

POR LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN CONSIDERA PROCEDENTE LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JOYA VERDE" POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DE ESTE FRACCIONAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS. MUCHAS GRACIAS.

--- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: BIEN, ESTÁ EXPUESTO EL TEMA. SI HUBIESE ALGÚN COMENTARIO. REGIDOR MARIO RAMOS.

--- EN USO DE LA PALABRA EL REGIDOR MARIO ALBERTO RAMOS TAMEZ, MANIFIESTA: BUENOS DIAS CIUDADANOS COMPAÑEROS DE LA PRENSA, COMPAÑEROS REGIDORES, PRESIDENTE, SECRETARIO VEMOS BIEN LA APROBACION DE FRACCIONAMIENTOS PERO ME QUEDA LA DUDA Y ESTO VA DE LA MANO CON QUE EN SESIONES PASADAS HEMOS ESTADO SOLICITANDO LA PRESENCIA DE ALGUNOS DIRECTORES DEL GERENTE GENERAL DE COMAPA AUN NO SABEMO COMO LO ESTAN MANEJANDO LAS COMISIONES O QUE DICTÁMEN HAYAN ACORDADO PERO LO QUE SI NOS SIGUE QUEDANDO EN DUDA Y TOME LA PALABRA PARA QUE QUEDE ASENTADO ES QUE COMO MANEJAN ESE DICTÁMEN DE FACTIBILIDAD QUE NOS DICE QUE UNA COLONIA O UN FRACCIONAMIENTO NUEVO PUEDE TENER AGUA POTABLE CUANDO MUCHAS COLONIAS EN VICTORIA NO LA TIENEN INCLUSIVE EN COLONIAS DE RECIENTE CREACIÓN DE RECIENTE APROBACIÓN NO TIENEN MEDIDORES Y LA SOLUCIÓN ES DARLES LA TARIFA MAS ALTA ENTONCES LA GENTE SE TIENE QUE IR A MANIFESTAR PARA QUE LE REGULEN LA TARIFA Y SE VUELVE UN CAOS NO SABEMOS QUE CRITERIO NO SABEMOS QUE MECANISMO Y POR ESO ES MUY IMPORTANTE VUELVO A INSISTIR LA COMPARENCIA DEL GERENTE DE COMAPA ASI COMO DE OTROS DIRECTORES.

--- EN USO DE LA PALABRA LA REGIDORA ABRIL ARGUELLES MANIFIESTA: REGIDOR MARIO LA DIFERENCIA CON ESTE FRACCIONAMIENTO QUE ESTAMOS APROBANDO ES QUE EL FRACCIONADOR ES QUIEN SE ENCARGA DE PAGAR Y TENER TODO EL SERVICIO COMAPA NADAMAS SE ENCARGA DE IR A REVISAR QUE ESTE TODO CALIFICADO PARA QUE SI EXISTA LA POSIBILIDAD DE PODER VIVIR EN ESA ZONA, LA DIFERENCIA CON ESOS OTROS FRACCIONAMIENTOS ES QUE EMPEZARON DE MANERA IRREGULAR POR LO TANTO NO HUBO UN ESTUDIO PREVIO QUE SE DIERAN LAS CONDICIONES PARA PODER ESTABLECERSE EN ESAS ZONAS CUANDO APROBAMOS NOSOTROS QUE UN FRACCIONAMIENTO ESTAMOS DANDO POR HECHO QUE LOS FRACCIONADORES VAN A DAR O PRESTAR TODOS LOS SERVICIOS PARA QUE PUEDAN LLEGAR A VIVIR LA GENTE AHÍ GRACIAS.

--- EN USO DE LA PALABRA EL REGIDOR MARIO RAMOS TAMEZ, MANIFIESTA: EL COMENTARIO ES MUY PEQUEÑO ABRIL SI BIEN TIENEN RAZÓN ALGUNOS LUGARES DE VICTORIA COMENZARON DE ESA MANERA PERO BUENO ESTAMOS VIENDO FRACCIONAMIENTOS NUEVOS COMO RINCÓN DE ARBOLEDAS EL QUE ESTA ALLÁ POR LA TORRE NUEVA DE GOBIERNO FRACCIONAMIENTOS NUEVOS QUE PRECISAMENTE LA CONSTRUCTORA SE COMPROMETE A HACERLO Y QUE ES LO QUE PASA QUE EL MUNICIPIO SE LAVA LAS MANOS O QUE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES SE LAVAN LAS MANOS Y DICEN QUE NO TIENEN MEDIDORES A LA HORA DE DAR ESA FACTIBILIDAD O ESA APROBACIÓN SE TIENEN QUE CONTEMPLAR CON TODO PARA PODERLO DAR LO UNICO QUE PROVOCAMOS ES UN CAOS ES UN LIO PROBLEMAS PARA LOS CIUDADANOS ENTONCES SI SERÍA CUESTIÓN DE ACLARAR A LO MEJOR HAY UN MAL ENTENDIDO PERO TODO ESO SE ACLARA DE FRENTE Y AQUÍ COMPARECIENDO.

--- EN USO DE LA PALABRA EL REGIDOR FERNANDO ARIZPE GARCÍA, MANIFIESTA: YO CREO QUE HAY UNA VERDAD TANGIBLE EN LO QUE DICE MARIO IGUALMENTE EN LO QUE DICE ABRIL CIERTAMENTE TENEMOS QUE PONER UN FRENO EN LOS FRACCIONAMIENTOS QUE TIENEN ESCASES EN EL DESARROLLO SUSTENTABLE NO PORQUE SEAN GENTE QUE TIENE POCO DINERO Y LA GENTE QUE TENGA MUCHO DINERO TENGA DERECHO A LOS SERVICIOS, LOS SERVICIOS DEL DESARROLLO SUSTENTABLE SON UNA OBLIGACIÓN DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO APORTARLOS Y EL CIUDADANO DE NINGUNA MANERA DEBE DE ESTAR BAJO ESAS CIRCUNSTANCIAS CIERTAMENTE LOS FRACCIONAMIENTOS NUEVOS VIENEN A DAR MANO DE OBRA QUE LA NECESITA EL MUNICIPIO ES UNA CIRCUNSTANCIA QUE REACTIVA LA ECONOMÍA PERO NO PODEMOS DEJAR NI OLVIDAR TODO LO QUE ESTA COMENTANDO EL REGIDOR MARIO DE ALGUNA MANERA TENEMOS QUE PONER UN RESPETO A TODO ESTO LA PRESENTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ES NECESARIO QUE SE HAGA YO NO SE PORQUE SE TRATA DE ESCONDER O PORQUE SE TRATA DE EVADIR UN TEMA QUE ES BASTANTE SENCILLO SIMPLEMENTE EL FUNCIONARIO QUE VENGA Y EXPONGA LAS DUDAS Y A LO MEJOR SE PUEDE IR ENRIQUECIDO DE TODAS LAS APORTACIONES QUE HAGAN LOS REGIDORES ENTONCES BUENO NADAMAS QUE SE TOME NOTA.

--- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO JUAN ANTONO ORTEGA JUÁREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: SI NO HUBIERE OTR COMENTARIO, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PUNTO PRESENTADO POR LA REGIDORA. QUIEN ESTÉ POR LA AFIRMATIVA, SÍRVASE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE APRUEBA POR MAYORÍA. EN CONSECUENCIA SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 03/13/03 - 2018: SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO "JOYA VERDE" EN LOS TÉRMINOS RECIÉN EXPUESTOS INSERTÁNDOSE EL DICTAMEN TÉCNICO EN SU TOTALIDAD EN EL ACTA QUE DE ESTA SESIÓN SE LEVANTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas a 08 de marzo de 2018

**DICTAMEN TÉCNICO
AUTORIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN DE
FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL
BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINI**

LIC. JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-

Por este conducto envío a usted dictamen que se emite con fundamento en el Artículo 73, fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y artículo 12 fracción I y XIV de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; para que sea sometido a la consideración del H. Cabildo y en su caso aprobación.

Nombre:

Fraccionamiento "JOYA VERDE"

Tipo de Fraccionamiento:

Habitacional Horizontal Bajo el Régimen de Propiedad en Condominio

Propietario: JOSÉ VICENTE HÉRNANDEZ SÁNCHEZ
Superficie Total: 10,000.00 m2.
Ubicación: Al sureste de la Ciudad, en Carretera a Soto La Marina y camino al Olmo, calle de entrada a los campos de la Unidad Deportiva Revolución Verde.

I. USOS Y DESTINOS

De Acuerdo al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Victoria, Tam. (PMOT y DU), aprobado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo con fecha del 18 de Junio del 2013, y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha del 15 de Agosto del 2013, **el predio se encuentra ubicado dentro de una Zona Habitacional de Alta Densidad (HAD) de hasta 63 Viv/Ha, siendo compatible su uso general como Habitacional Unifamiliar y Plurifamiliar, en específico para una vivienda cada 96 metros cuadrados de lote habitacional, permitiéndose construir máximo 2 niveles de altura, y debiendo dejar un 25% de área libre de construcción por lote.**

II. ANTECEDENTES

El solicitante acompaña al proyecto de fraccionamiento pretendido la documentación legal para acreditar la propiedad del inmueble de 10,000.00 metros cuadrados, correspondientes al desarrollo habitacional denominado "JOYA VERDE" en el Municipio de Victoria, Tamaulipas; que contiene la documentación que expone su propietario el C. José Vicente Hernández Sánchez, para que conforme al artículo 51 fracción II Etapa 2 Lotificación de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, la Dirección de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Transporte emita el presente Dictamen Técnico para someterlo a la aprobación del Ayuntamiento; se observa que dentro del expediente que presenta para acreditar la propiedad del inmueble, indica la personalidad del propietario, en cumplimiento a los requisitos dispuestos, y de la legalidad de documentos, para lo cual agrega entre otros los siguientes:

- a) Copia de la **Escritura Pública No. 2379**, del Volumen 62, de fecha 25 de abril de 2012, suscrita ante la Notaria del Titular el Lic. Diego Armando Villanueva Morales, Notario público No.222 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas; mediante la cual se hace constar la Compra-Venta respecto de un bien inmueble sub-urbano ubicado en esta ciudad, compareciendo como **parte vendedora la empresa "Inmobiliaria Incohe S.A. de C.V."** compareciendo como representante legal el C. Joel Hernández Rivera y como **parte compradora** el C. José Vicente Hernández Sánchez, con respecto a la compra de un bien inmueble sub-urbano sin construcción ubicado en el Fraccionamiento El Cerezo de esta ciudad con superficie de 10,000 metros cuadrados, documentos identificado conforme al Certificado de Registración del Instituto Registral y Catastral como Finca Número 30021 del Municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 15 de mayo del 2017, el cual menciona a su vez que este predio se encuentra Libre de Gravamen; así mismo el predio se encuentra controlado en el Catastro Municipal con la clave 01-14-0401, el cual a la fecha se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.

III. INFRAESTRUCTURA

- Cuenta con **Factibilidad de Agua Potable**, emitido por la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado según oficio Núm. GG:144/17 de fecha 24 de marzo de 2017, en el cual informa que si es factible proporcionarle los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario **para un total de 40 lotes habitacionales y 4 lotes comerciales.**

Para el caso del agua potable deberá hacer la ampliación de la red de aproximadamente 132 metros lineales y conectarse a la caja ubicada en el Fracc. Paseo de los Olmos.

Para el caso del drenaje sanitario, para poder descargar al pozo de visita ubicado en calle Bugambilias y calle los Olivos del Fracc. Paseo de los Olivos, deberá hacer la ampliación de la red de aproximadamente 313 metros lineales.

Para el inicio de las Obras será requisito indispensable apearse a los proyectos de agua potable y drenaje sanitario aprobados, así como a las especificaciones de construcción que rigen al Organismo Operador.

Deberá considerar que, **para el caso del Drenaje Pluvial, en caso de existir escurrimientos naturales deberá respetar el curso de los mismos y diseñar las obras necesarias para tal fin**, para lo cual deberá respetar en su proyecto pluvial la topografía del lugar a desarrollar, pudiendo ser estas en forma superficial, red de alcantarillado pluvial, bocas de tormenta o instalaciones complementarias de las que resulte elaborar trabajos para tal fin.

Así mismo, menciona que para cada casa que se construya, deberá contar con un tinaco con capacidad suficiente para cubrir la demanda en caso necesario.

- Cuenta con oficio de respuesta número GG: 458/17 de fecha 24 de octubre de 2017 por parte de la COMAPA Victoria, mediante el cual le informa al interesado de fraccionar y **construir una vialidad sobre el Emisor Mainero**, mismo que cuenta con una servidumbre de paso a través del predio en mención, por lo que **deberá respetar dicha servidumbre**, además que los pozos de visita deben quedar sobre la vialidad y visibles, así mismo deberá hacer la re-nivelación de los mismos de ser necesario, esto para en un momento dado poder darle mantenimiento al colector, deberá estar sobre el camellón para evitar que queden ocultos y luminarias (postes) sobre el colector.
- Cuenta con oficio de respuesta de **Factibilidad emitido por C.F.E.** Núm. De oficio DU030/SUP/O/1273/2017 con fecha de 18 de julio de 2017, el cual informa que **si existe factibilidad** para proporcionar el servicio de suministro de energía eléctrica a este predio, toda vez que el organismo operador de este servicio, requiere para estar en posibilidad de dotar de este servicio, se realicen los trabajos y obras necesarias para este sector, cumpliendo para ello con las especificaciones técnicas que el organismo requiere.
- Presenta **Estudio de Impacto Vial**, el cual en su análisis para el acceso principal que tiene el fraccionamiento a través de la calle sin nombre conocida como "calle de acceso a la Unidad Deportiva Revolución Verde" la cual ve el frente de acceso principal al fraccionamiento "Joya Verde" esta dará el servicio de acceso y salida del proyecto presente; así mismo esta vialidad cuenta con su conexión más importante a la Avenida de la Unidad o conocida como Carretera a Soto La Marina, vialidad tendiente a mejorar la conectividad de la ciudad para ese sector, a su vez indica a la calle Monte Everest como alternativa; estas vialidades recogen el tráfico en el sector a desarrollar.

En su análisis del estudio de impacto vial se establece que las condiciones operativas del sector son de alta intensidad en horas pico para el flujo vehicular de la zona, y sobre todo en las dos vialidades colectoras ya descritas que son las que encauzan todo el tráfico del sector, no obstante se analiza en esos términos, el acceso que tiene el fraccionamiento en su conexión de ruta de acceso no refleja un impacto negativo de momento en su conectividad inmediata sin proyecto, este tiene valores de nivel de servicio que varían entre

"A" por la mañana y por la tarde alcanza valores "B" para la condición de su sector, ya con el fraccionamiento integrado a la red vial, se determina existen problemas viales inmediatos y futuros, por lo que se prevén acciones puntuales obligatorias para el sector de estudio.

En su apartado de conclusiones se establece que, el proyecto del fraccionamiento Bajo el Régimen de Propiedad en Condominio "Joya Verde", afecta las condiciones operativas viales del lugar, ya que analizadas las intersecciones que fueron motivo del estudio para escenarios de 5, 10 y 15 años, estas requieren ajustes para mejorar sus niveles operativos de servicio en condiciones funcionales de movilidad en todo ese sector, e incrementa de manera considerable el escenario 5 años y posterior la operación vial de la zona.

En sus conclusiones requiere necesaria la rehabilitación e incorporación de un carril central que permita la salida e incorporación a la Avenida de la Unidad (Carretera a Soto La Marina), siendo necesario efectuar trabajos puntuales para la ampliación de su carpeta asfáltica para revitalizar y modernizar esa zona que demanda actualmente la intervención de los desarrolladores de manera integral en coordinación con las autoridades.

El estudio de impacto vial, determina las condiciones actuales de movilidad motriz en la zona de estudio y de manera integral con la carga destinada vehicular para ese nuevo desarrollo en la zona, sanciona favorablemente este, y condiciona a realizar las adecuaciones viales necesarias para el funcionamiento vial, ya que se verán incrementados los volúmenes de tráfico en la zona con la carga generada vehicular proyectada para este desarrollo y su zona de influencia en conjunto; **el estudio de fecha 23 de mayo 2017, fue elaborado por la empresa Ingenieros de Tránsito y Asociados, quien mediante el Ing. César Saldívar Varela, Cedula Profesional 1898008, dictamina favorablemente y procedente la condición vial del fraccionamiento, y para el cual será necesario atender lo indicado en el estudio que valida para evitar en lo futuro impactos negativos al sector como lo sancionó el estudio, observando a realizar todas las acciones a desarrollar.**

Se aforaron las intersecciones más representativas viales bajo condiciones operativas sin proyecto y con proyecto, tales como:

- Avenida de la Unidad y Monte Everest
- Avenida de la Unidad y calle de Acceso a la Unidad Deportiva

Se concluye que **el impacto que tiene la integración del fraccionamiento a la vía pública, no provocarán problemas viales en la zona de influencia, debiendo realizar las adecuaciones señaladas en el estudio, condición que lo hace ser procedente para su integración a la traza urbana; adicionalmente establece acciones de crecimiento en infraestructura urbana para su conectividad y para todo ese sector,** estimando que será necesario efectuar adecuaciones viales en la zona, mismas que se realizarán como medidas de mitigación y adecuaciones viales a ejecutar muy puntuales para el desarrollo en su incorporación a la traza urbana, con las acciones que se establecen y describen en el estudio de impacto vial, y que se detallarán en el capítulo V de Vialidad de este Dictamen.

- Cuenta con **Estudio Hidrológico** del predio que sanciona la zona en referencia, genera consigo el análisis sobre escurrimientos que son generados en el sector.

El estudio elaborado en fecha del 20 de julio de 2017, fue desarrollado y evaluado por el Ing. Miguel Ángel Román Castillo, con cédula profesional 1788961, quien habiéndose apegado al diseño del fraccionamiento, así como

considerando para el caso la topografía y curvas de nivel existentes, las rasantes de proyecto y la estructura de las vialidades proyectadas del mismo; y después de haber realizado todas las acciones necesarias de verificación de campo, así como apegarse a las normas de criterios y métodos de diseño hidrológicos, dictamina que este desarrollo no presenta problema alguno, toda vez que será necesario se sigan las recomendaciones que en su caso sean realizadas en el propio estudio.

El estudio considera que **la geometría de las vialidades que presentan es suficiente para dar salida a los escurrimientos generados** por el desarrollo, por lo que a continuación se establecen las conclusiones y recomendaciones determinadas por el estudio.

Considera que la geometría de las vialidades que presenta es suficiente para dar salida a los escurrimientos generados por el desarrollo, y en sus cálculos se obtienen resultados para periodos de retorno con un Tr25 años y un gasto de diseño de 0.129 m³/s., y para un Tr50 años un gasto de diseño de 0.170 m³/s., resultados que determinan que los tirantes que se alcanzan por lluvias y los volúmenes que se generan son manejables por la propia vialidad en circuito con salida del desarrollo por medio del dren proyectado, se precisa que el cálculo de este estudio está basado en las condiciones de proyecto que establece el propio fraccionamiento, debiendo el desarrollador observar el cumplimiento a las condiciones de rasantes y pendientes establecidas en el proyecto y diseño del fraccionamiento.

Establece que la geometría de las vialidades es suficiente para dar salida a los escurrimientos generados por el desarrollo en estudio, y en sus cálculos se obtienen resultados para un periodo de retorno Tr25 años con tirantes que alcanzan en momento crítico hasta 2 cm. mismos que son manejables dentro de la propia vialidad en circuito y con salida por el dren pluvial proyectado.

En su apartado de conclusiones y recomendaciones, establece que en su momento más crítico se podrían alcanzar tirantes máximos de 2.00 cm., mismos que son manejables por el propio diseño de la vialidad en circuito que se proyecta, las cuales tienen la suficiente capacidad para el desalojo de las aguas pluviales sin que rebase la altura de banquetas ni se provoquen inundaciones y/o encharcamientos; este estudio concluye que son valores que no representan riesgo de desbordamiento, ni encharcamiento, ni afectaciones generadas, ya que la propuesta de las salidas de los escurrimientos es respetando las pendientes naturales.

Establece que el volumen que genera una Tormenta de 25 corresponde a 201 m³, que a manera ilustrativa distribuido en una superficie de una hectárea, alcanzaría un tirante de 0.02 metros y en la superficie total de proyecto sería apenas de 2 centímetros, lo que nos indica que estos volúmenes, no serían significativos y pueden ser conducidos por las vialidades hacia afuera del área el fraccionamiento.

Este estudio que sanciona la zona en referencia es bajo las consideraciones y recomendaciones para un análisis basado en el modelo de lluvia-escurrimiento a través de los métodos racional, hidrograma unitario triangular, hidrograma adimensional y siguiendo las recomendaciones de Instituto de Ingeniería de la UNAM y la CONAGUA.

El especialista establece que, no se requieren obras hidráulicas adicionales para el desalojo del agua pluvial.

Los resultados que determinan que **los tirantes que se alcanzan por lluvias y los volúmenes que se generan son manejables por las propias vialidades del desarrollo mediante sus pendientes y canalización proyectada**, se precisa que

el cálculo de este estudio está basado en las condiciones de proyecto que establece el propio fraccionamiento; **debiendo el desarrollador observar el cumplimiento a las condiciones de rasantes y pendientes establecidas en el proyecto de diseño del fraccionamiento.**

El fraccionador deberá cumplir con las recomendaciones mínimas de obras hidráulicas y manejo de caudales que se deriven del presente estudio, de no hacerlo puede ser causa de afectaciones y daños a terceros.

- Cuenta con **Estudio de Mecánica de Suelos**, elaborado por la empresa **"Geotecnia"** con fecha **24 de marzo del 2017**, a cargo del **Ing. Alberto Jorge Linares Sánchez**, con **Cedula Profesional 8264616**, quien analizó y validó las condiciones de estructura del terreno, y puntualiza las acciones necesarias a realizar, así como los métodos adecuados a ejecutar estas acciones tendientes al desarrollo de infraestructura del predio; ya que en el terreno de estudio donde se realizaron 4 sondeos; presenta condiciones de suelo arcilloso de mediana y alta plasticidad, las condiciones de los sondeos 2, 3 y 4 refieren a suelo altamente plástico y expansivo, por lo que se recomienda atender las medidas que establece el estudio en función de los propios sondeos realizados, mediante el cual establece los criterios que deberán de respetarse dentro del diseño de los procesos de la construcción en el sitio, tanto en la construcción de la vivienda como de la estructura de pavimentos; el estudio presenta parámetros recomendables para la opción que se puntualiza, **por lo que se condiciona a atender todas las medidas que este establece.**

Por lo tanto, y en base a los resultados del estudio de mecánica de suelos realizado, el Laboratorio hace las siguientes recomendaciones para la estructura de pavimento en las vialidades:

1.- Despalmar un promedio de 40 centímetros del terreno natural en el área de las vialidades.

Opción 1.- PROPUESTA PARA LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO HIDRAULICO

| | |
|-------|--|
| 20 cm | Concreto Hidráulico MR = 45kg/cm² modulado para 25m ² como máximo y pasajuntas de varilla lisa de 5/8" de diámetro @ 40 cm. |
| 20 cm | Base Hidráulica (material triturado de 1 ½ " a finos) compactada al 100% ASSTHO modificada 5 capas |
| 20 cm | Material con Calidad de Subrasante Tipo conglomerado de roca caliza (VRS >20% Exp. <2% I.P. < 12%) compactado al 95% ASSTHO estándar |
| | Terreno Natural Estabilizado con cal al 4% del PVSS (aproximadamente 21 kg de cal por m ²) compactado al 90% ASSTHO estándar en un espesor de 30 cm. |

Opción 2.- PROPUESTA PARA LA ESTRUCTURA DE ASFALTICO

| | |
|------|---|
| 5 cm | Carpeta Asfáltica (material triturado de ¾" a finos) compactada al 95% Marshall |
|------|---|

15 cm

Base Hidráulica

(material triturado de 1 ½ " a finos)
compactada al 100% ASSTHO modificada 5 capas

20 cm

Material de banco de Calidad de Subrasante

Tipo conglomerado de roca caliza (VRS >20% Exp. <2% I.P. < 12%)
compactado al 95% ASSTHO estandar

Terreno Natural

Estabilizado con cal al 4% del PVSS (aproximadamente 21 kg de cal por m2) compactado al 90% ASSTHO estándar en un espesor de 30 cm.

Así mismo se establece que el desarrollador deberá considerar e implementar las recomendaciones establecidas en el Estudio de Mecánica de Suelos para el caso de la Estructura de Cimentación para las viviendas que se construirán en el fraccionamiento, en cuanto a las diferentes opciones como son: a base de losa de cimentación, a base de zapatas aisladas o corridas, o base de pilotes o pilas de cimentación.

Se ordena a la supervisión de la obra que verifique, niveles de desplante, características de los materiales sobre los que se desplantara la cimentación, calidad de los materiales de construcción, así como los procedimientos constructivos y especificaciones del proyecto; debiendo el desarrollador y/o constructor presentar en tiempo y forma la información a la supervisión del Municipio, así como dar aviso de todos los trabajos que se realicen.

- Cuenta con **Dictamen de la Coordinación General de Protección Civil Tamaulipas**, folio número CGPC/300/0480/2017, de fecha 04 de agosto de 2017, mediante el cual informa que después de efectuar la visita de campo y revisar la documentación se determinó con base en el Atlas de Riesgos del Estado (2009) y Atlas de Riesgos del Municipio de Victoria (2010) que la zona de influencia del proyecto NO PRESENTA riesgo de inundación, por lo cual no hay inconveniente en la ejecución del proyecto del fraccionamiento de nueva creación "Joya Verde" en el sitio propuesto, lo anterior fundado en los artículos 24 y 26 fracción VIII de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, artículos 27 y 36 del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, artículos 84 y 87 de la Ley General de Protección Civil, artículo 51 Bis inciso d) y artículo 112 fracción II de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

Se solicita la instalación de un hidrante de banqueta el cual se localizará frente al área verde de la manzana 03, del nuevo desarrollo.

- Cuenta con **Resolutivo De Manifestación de Impacto Ambiental**, emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas con número SE.D.U.M.A./SS.M.A./D.G.P.A./M.I.A./047/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, el cual incluye los términos y condicionantes que deberán cumplir en los tiempos establecidos en el mismo.
- Cuenta con **Dictamen de Impacto Urbano** emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas como lo establece la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas en su artículo 51 Bis, según oficio SEDUMA/SP/0173/2018 EXP.No.014/2018, de fecha 20 de enero de 2018.

IV. LOTIFICACIÓN

Cuenta con un total de 34 lotes habitacionales con superficie mínima de 117.00 m2. y máxima de 217.60 m2., con frente mínimo 6.50 m. y fondos variables; además 4 lotes comerciales y 2 lotes de Área de Uso Común, uno con destino de área verde, y uno con destino de equipamiento urbano.

| | | |
|---|----------------------|---------|
| ➤ Área Total: | 10,000.00 m2. | 100.00% |
| ➤ Área de Vialidad: | 3,238.03 m2. | 32.38% |
| ➤ Área de Vendible: | 5,736.72 m2. | 57.37% |
| ➤ Área de Uso Común: (17.09 % del área vendible) | 989.25 m2. | 9.89% |

Área Verde= 593.79 m2. = 60.00 % del área de donación
 Área de Equipamiento Urbano= 395.46 m2.= 40.00 % del área de donación

| | |
|---|-----------|
| Lotes Habitacionales | 34 |
| Lotes Comerciales | 4 |
| Lote Área Verde de Uso Común | 1 |
| Lote de Equipamiento Urbano de Uso Común | 1 |
| Total de Lotes | 40 |

Distribuidos en un total de 3 manzanas.

V. LOTIFICACION

MANZANA – M1

PRESENTA:

12 lotes Habitacionales y 3 lotes Comerciales en una superficie de 1,924.52 m2

- 10 Lotes Habitacionales regulares con superficie de 126.75 m2. con frente de 6.50 m. y fondo de 19.50 m.
- 2 Lotes Habitacionales irregulares con superficie de 147.38 m2. y 158.64 m2. con fondos y frentes variables.
- 3 Lotes Comerciales regulares con superficie de 117.00 m2. con frente de 6.50 m. y fondo de 18.00 m.

| MANZANA – M1 | | | | | |
|------------------------------------|-------------------|-------------------|--------------------|------------------------|--------------|
| LOTE | LOTES REGULARES | LOTES IRREGULARES | AREA POR LOTE (M2) | SUPERFICIE TOTAL (M2.) | USO |
| 01 al 03 | 3 (6.50 x 18.00) | | 117.00 | 351.00 | COMERCIAL |
| 04 al 13 | 10 (6.50 x 19.50) | | 126.75 | 1,267.50 | HABITACIONAL |
| 14 | | X | 147.38 | 147.38 | HABITACIONAL |
| 15 | | X | 158.64 | 158.64 | HABITACIONAL |
| TOTAL SUPERFICIE DE MANZANA | | | | 1,924.52 | |

MANZANA – M2

PRESENTA:

23 lotes Habitacionales en una superficie de 3,848.20 m2

- 19 Lotes Habitacionales regulares con superficie de 117.00 m2. con frente de 6.50 m. y fondo de 18.00 m.

- 2 Lotes Habitacionales irregulares con superficie de 146.23 m2. hasta 217.60 m2. con fondos y frentes variables.
- 1 Lote Comercial irregular con superficie de 1,029.77 m2. con fondos y frentes variables.
- Esta manzana presenta un Dren Pluvial con superficie de 36.00 m2.

| MANZANA - M2 | | | | | |
|------------------------------------|-------------------|-------------------|--------------------|------------------------|--------------|
| LOTE | LOTES REGULARES | LOTES IRREGULARES | AREA POR LOTE (M2) | SUPERFICIE TOTAL (M2.) | USO |
| 01 al 09 | 9 (6.50 x18.00) | | 117.00 | 1,053.00 | HABITACIONAL |
| 10 | | X | 1,029.77 | 1,029.77 | COMERCIAL |
| 11 al 20 | 10 (6.50 x 18.00) | | 117.00 | 1,170.00 | HABITACIONAL |
| 21 | | X | 195.60 | 195.60 | HABITACIONAL |
| 22 | | X | 146.23 | 146.23 | HABITACIONAL |
| 23 | | X | 217.60 | 217.60 | HABITACIONAL |
| DREN PLUVIAL | | | 36.00 | 36.00 | USO COMUN |
| TOTAL SUPERFICIE DE MANZANA | | | | 3,848.20 | |

MANZANA - M3

PRESENTA:

2 lotes de Área de Uso Común en una superficie de 989.25 m2

- Esta manzana presenta 2 áreas de Uso Común; un lote con superficie de 593.79 m2. con destino de área verde, y otro lote con superficie de 395.46 m2. con destino de equipamiento urbano.

| MANZANA - M3 | | | | | |
|------------------------------------|-------------------|-------------------|--------------------|------------------------|---------------|
| LOTE | LOTES REGULARES | LOTES IRREGULARES | AREA POR LOTE (M2) | SUPERFICIE TOTAL (M2.) | USO |
| 01 | Área de Uso Común | | 395.46 | 395.46 | EQUIP. URBANO |
| 02 | Área de Uso Común | | 593.79 | 593.79 | ÁREA VERDE |
| TOTAL SUPERFICIE DE MANZANA | | | | 989.25 | |

RESUMEN TOTAL POR MANZANAS

| MZA | M2 VENDIBLES HABITACIONAL | M2 VENDIBLES COMERCIAL | M2 AREAS VERDES | M2 EQUIP. URBANO | M2 DREN PLUVIAL | M2 TOTAL POR MZA | LOTES HABITACIONAL | LOTES COMERCIAL | LOTES DE USO COMÚN | LOTES TOTAL POR MZA |
|--------------|---------------------------|------------------------|-----------------|------------------|-----------------|------------------|--------------------|-----------------|--------------------|---------------------|
| 01 | 1,573.52 | 351.00 | 0 | 0 | 0 | 1,924.52 | 12 | 3 | 0 | 15 |
| 02 | 2,782.43 | 1,029.77 | 0 | 0 | 36.00 | 3,848.20 | 22 | 1 | 0 | 23 |
| 03 | 0 | 0 | 593.79 | 395.46 | 0 | 989.25 | 0 | 0 | 2 | 2 |
| TOTAL | 4,355.95 | 1,380.77 | 593.79 | 395.46 | 36 | 6,761.97 | 34 | 4 | 2 | 40 |

VI. VIALIDAD

El proyecto contempla la apertura de vialidades nuevas las cuales de momento solo darán servicio al interior del fraccionamiento y tendrán las siguientes características:

- Vialidad Local en Circuito con salida de 13.00 mts. de paramento a paramento, con arroyo de 9.00 m. y banquetas de 2.00 m. de ancho.
- Vialidad de acceso de 13.00 mts. de paramento a paramento, con un par vial de 2 (dos) arroyos de 3.50 mts. de ancho cada uno, con banquetas de 2.00 m. de ancho, y camellón central con caseta de control de 2.00m. de ancho.
- Presenta un retorno con diámetro de 9 metros.

Las vialidades de este desarrollo forman una superficie de 3,238.03 m². y se establecen según lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas en el artículo 48 fracción IV que establece el derecho de vía para una vialidad terciaria con un ancho mínimo de calzada de 9 metros para el tránsito de vehículos preferentemente en un solo sentido de circulación y banquetas de 2 metros de ancho en ambos lados; y el artículo 52, el cual establece la cesión a título gratuito al Municipio las superficies de terreno determinadas como vías públicas en el proyecto del fraccionamiento, la cual deberá escriturarse a favor del Municipio.

Se establece el acceso principal a través de la Avenida de la Unidad (Carretera a Soto La Marina) con su conexión a la calle sin nombre acceso a la Unidad Deportiva Revolución Verde, la cual es colindante inmediato a este nuevo desarrollo y prestará el principal servicio de acceso y salida del proyecto.

Dado que el propietario llevará a cabo los trabajos de urbanización de su fraccionamiento, **deberá cumplir aplicando y solventando las propuestas de adecuaciones viales para la mitigación del impacto vial** con medidas preventivas y puntuales para lograr una funcionalidad vial y una mejor operación en su conexión, quedando condicionado a lo siguiente:

EVALUACION Y MITIGACION DEL IMPACTO VIAL

Después de realizar el análisis del estudio de impacto vial, se define que el volumen de tránsito generado por el Fraccionamiento "Joya Verde" Bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, será necesario tomar en cuenta la seguridad y comodidad de los usuarios al utilizar las vialidades interiores y el acceso al fraccionamiento, específicamente con respecto a la calle sin nombre acceso a la Unidad Deportiva y a la Avenida de la Unidad (Carretera Soto La Marina), por lo que se determina que es necesario realizar las siguientes obras de mitigación:

ADECUACION 1.- Para señalar y delimitar los movimientos internos del fraccionamiento se deberá aplicar pintura para líneas de separación de carriles, de estacionamiento y dibujar flechas de circulación en carriles en el pavimento, se recomienda llevarlo a cabo con pintura termoplástica para asegurar su duración por lo menos 6 años.

ADECUACION 2.- Se deberán instalar señalamiento restrictivo de alto y velocidad máxima de 20 km/hr. de 71 x 71 cm., con el tablero adicional de "Precaución niños jugando", así como el informativo de identificación con la nomenclatura de calles tipo cruceta, para lo cual deberá elaborarse un proyecto de señalamiento vial y nomenclaturas del fraccionamiento.

ADECUACION 3.- Deberá pintar el señalamiento horizontal del tramo de la calle sin nombre acceso a la Unidad Deportiva y la calle de acceso al nuevo fraccionamiento para mejorar las condiciones de seguridad de acceso hacia el nuevo desarrollo con pintura termoplástica, específicamente la raya central continua-discontinua.

a) El señalamiento vertical propuesto en el estudio de impacto vial es correcto y deberá instalarse en calidad grado ingeniería y postes de 3.3 metros.

b) Las vialidades internas cumplen con los anchos requeridos de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano y al Programa de Imagen Urbana del Municipio.

ADECUACIÓN 4.- Deberá rehabilitar el tramo de la calle acceso a la Unidad Deportiva correspondiente al frente del fraccionamiento "Joya Verde" Bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, conforme a las especificaciones indicadas por la Dirección de Obras Públicas del Municipio y bajo la supervisión de la dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

ADECUACIÓN 5.- Las vialidades internas del nuevo fraccionamiento deberán definirse en un solo sentido de circulación, donde tenga sentido, para facilitar la movilidad de los habitantes, conforme al plano de señalamientos y nomenclaturas.

El propietario deberá cumplir con estas adecuaciones viales y las señaladas en el resolutivo del estudio del impacto vial con la estricta supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Transporte para su implementación.

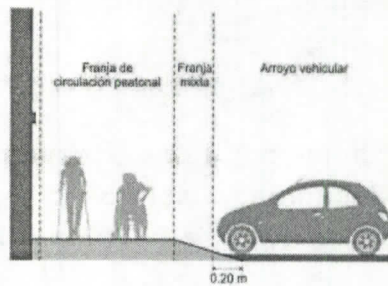
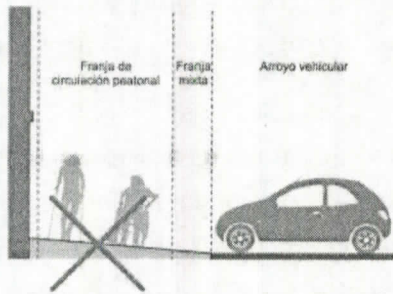
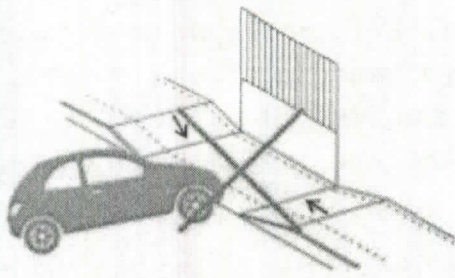
Si en el periodo de Implementación surgen necesidades de obras viales complementarias deberán ser cubiertas por parte del propietario, para crear un entorno seguro y de accesibilidad para este fraccionamiento por forma parte conjunta e inmediata de la traza urbana; de igual manera el fraccionador se compromete a realizar los trabajos necesarios para el desalojo de las aguas pluviales por imagen del mismo fraccionamiento.

VII. ÁREA DE CESIÓN

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 52, fracción II, de la Ley para el Desarrollo urbano del Estado de Tamaulipas, y lo invocado en el artículo 5° de la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio de Bienes Inmuebles para el Estado de Tamaulipas, el fraccionamiento **presenta un área vendible de 5,736.72 m².** de la cual debe destinar como mínimo el 10% como **área de esparcimiento y uso común siendo esta de 989.25 m².** representando el **17.09%** cumpliendo así con este requisito y destinándose de acuerdo a los términos del artículo 52 fracción II de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, solo en las porciones de su destino y no en su donación de forma al Municipio debido a lo que establece la Ley sobre el régimen de la Propiedad en Condominio de Bienes Inmuebles para el Estado de Tamaulipas, teniendo un destino para área verde de 593.79 m²., y para equipamiento urbano de 395.46m²., las cuales deberán destinarse a su uso irreversiblemente, localizándose en la Manzana 3 del fraccionamiento.

La construcción de banquetas en áreas verdes, de equipamiento urbano y demás infraestructura del desarrollo, se deberán aplicar los criterios y normas de diseño para personas con discapacidad conforme a lo establecido en el artículo 46 fracción XII de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

Las banquetas tendrán su estructura de concreto hidráulico con un espesor mínimo de 10 centímetros y una resistencia del concreto de $f'c=200$ kg/cm², pudiendo dejar solo los espacios para los servicios como postes y otros elementos que brinden un servicio de infraestructura del fraccionamiento, **en ningún caso se permitirá dejar área jardinada** de cualquier dimensión dentro de las banquetas, ni la colocación de rampas para las cocheras que ocupen más de un tercio del ancho de las mismas; ya que estas cumplen una función específica de dar servicio al peatón para su libre circulación, debiendo mantener el resto de la banqueta transitable para el peatón.



VIII. OBLIGACIONES DEL FRACCIONADOR

El fraccionador deberá realizar trabajos que privilegien el paisaje urbano en el área de donación cedida como lo establece el artículo 52 en su fracción IV de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, **entregando las áreas verdes de donación al Municipio, habilitadas para tal fin; las cuales estarán condicionadas a la construcción de una banqueta perimetral, tendrán iluminación necesaria y suficiente, se habilitarán las áreas verdes con un árbol por cada 60.00 m². de superficie, estos árboles deberán tener una altura mínima de 1.50 m., así como tomas de agua para riego y juegos infantiles.**

El área de equipamiento urbano también deberá ser habilitada con banqueta perimetral e iluminación necesaria y suficiente, así como la preparación para la conexión de los servicios públicos.

IX. OBRAS DE URBANIZACIÓN

Quienes lleven a cabo alguno de los fraccionamientos señalados por la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, **están obligados a realizar las siguientes obras de urbanización**, como lo establece el artículo 52 Bis.

- I. **La red de distribución de agua potable y sus tomas domiciliarias**, la cual deberá sujetar en su diseño, construcción y operación a las normas, especificaciones y lineamientos que le señale el organismo operador de los servicios de agua potable y alcantarillado en la autorización respectiva.
- II. **La red de drenaje sanitario, descargas domiciliarias, subcolectores y conectores**, la cual se sujetará en su diseño y construcción a las normas, especificaciones y lineamientos que le señale el organismo operador de los servicios de agua potable y alcantarillado en la autorización respectiva.
- III. La red u obras para el **manejo integral de aguas pluviales**.
- IV. **La red de distribución de energía eléctrica y obras complementarias**.
- V. **El alumbrado público**, conforme a las especificaciones municipales.
- VI. **La nomenclatura, señalización vial y mobiliario urbano**.
- VII. **Las guarniciones y banquetas de concreto** conforme a las especificaciones que la autoridad competente establezca.
- VIII. **La habilitación de las vías públicas** conforme a las especificaciones que la autoridad competente establezca.

IX. **Las obras de infraestructura troncal o de servicios básicos** que se requieran para su incorporación al área urbana.

X. **Las obras y provisiones necesarias para facilitar** el acceso, circulación y uso de espacios e instalaciones para **personas con capacidades diferentes**.

XI. **La habilitación, equipamiento y arbolado de áreas verdes, camellones y banquetas de concreto**, conforme los lineamientos que señale la autoridad municipal correspondiente.

XII. **Las redes generales para telefonía y televisión por cable**, las cuales deberán ser preferentemente subterráneas

XIII. **Las obras de urbanización** mencionadas anteriormente **deberán efectuarse conforme al proyecto y calendario de obra** que se acuerde con la autoridad municipal, y **NO PODRÁ EXCEDER DE 2 (DOS) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN**, pudiéndose solicitar prórroga para su cumplimiento.

X. SUPERVISIÓN DE OBRAS

El Ayuntamiento en el ámbito de su competencia, supervisará el proceso de ejecución de las obras de urbanización, establecidas en la autorización del fraccionamiento, conforme al artículo 53 de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, así como en el artículo 202 y 203 del Reglamento de Construcciones del Estado de Tamaulipas; **el objetivo de la supervisión será verificar el cumplimiento de las especificaciones y características autorizadas en el proyecto definitivo del fraccionamiento.**

Para lo cual el fraccionador deberá abrir y llevar la bitácora de obra con la intervención del personal comisionado por la Dirección para tal acto y del constructor, la bitácora deberá ser abierta por la supervisión y el personal comisionado por ambas partes. Asimismo, la Dirección supervisará la obra cuando lo estime conveniente, haciendo las observaciones pertinentes en la bitácora.

Una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, la Dirección elaborará un dictamen técnico sobre la ejecución de las mismas, previa solicitud por escrito del fraccionador o promotor. **Dicho dictamen tiene por objeto verificar que se haya cumplido con todas las obligaciones que le señalen las leyes y reglamentos aplicables, que haya atendido las observaciones hechas en bitácora por la supervisión de la Dirección, y ejecutado las obras de urbanización conforme al proyecto definitivo del fraccionamiento autorizado, independientemente del régimen de propiedad de que se trate.**

En caso de que el dictamen no apruebe la totalidad de las obras, **el fraccionador o promovente deberá corregir las anomalías que se desprendan de dicho dictamen**, por su propio costo, para que posteriormente el interesado solicite, ante la Dirección, un nuevo dictamen.

XI. CONDICIONANTES

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO FACULTA AL PROPIETARIO DEL PREDIO A ENAJENAR LOS LOTES RESULTANTES

Para la asignación de claves catastrales y **para la expedición de la AUTORIZACION DE VENTAS** que indica el artículo 51 en su fracción III inciso 1, de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas deberá previamente cumplirse con lo dispuesto en los artículos 51 fracción II y 52 fracción III inciso de la "a" hasta "k", de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas. Así

mismo el fraccionador **DEBERÁ REGISTRAR EN EL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARA EL DESARROLLO URBANO** el proyecto de fraccionamiento autorizado por este Ayuntamiento debiendo además sujetarse a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley mencionada, referente a la urbanización que deberá efectuarse en el predio motivo de este dictamen.

Los notarios públicos, al autorizar actos o contratos relativos a lotes pertenecientes a un fraccionamiento, deberán hacer mención del permiso de ventas a que se refiere la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, del uso del suelo autorizado, así como de su inscripción en el Sistema Estatal y en el Instituto Registral y Catastral.

El Instituto Registral y Catastral solo podrá inscribir aquellas operaciones que se acompañen de las autorizaciones a que se refiere esta ley.

Para transferir los derechos y obligaciones sobre un fraccionamiento, el propietario deberá contar con la autorización por escrito del Ayuntamiento.

Quien adquiera los derechos y obligaciones referidos en el párrafo anterior, además de manifestar por escrito su anuencia se subrogará en el disfrute de unos y el cumplimiento de otras y deberá cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la autorización del fraccionamiento.

Si autorizado un fraccionamiento se presenta alguna controversia de carácter judicial sobre el derecho de propiedad del inmueble objeto del mismo, la autoridad municipal ordenará la suspensión, tanto de las ventas como de las obras, mientras se dicte por la autoridad jurisdiccional correspondiente la resolución definitiva que resuelva la controversia.

Las resoluciones que emita la autoridad municipal dentro del procedimiento para el desarrollo de un fraccionamiento implicaran para el titular de la autorización correspondiente, la posibilidad de llevar a cabo las acciones siguientes:

I. Cuando se concluya la Etapa 2:

- a) Iniciar las obras relativas al trazo de calles, despalme y movimiento de tierras en general; y
- b) Iniciar trámites ante las demás dependencias de servicios públicos;

II. Cuando se concluya la Etapa 3:

- a) Iniciar las obras de urbanización autorizadas;
- b) *Celebrar contratos o convenios con terceros con el propósito de enajenar la propiedad de los diferentes lotes que componen el fraccionamiento;* y
- c) Obtener la liberación de la garantía otorgada y de los compromisos contraídos a cargo; en todo caso, subsistirá por dos años la garantía necesaria contra vicios ocultos de pavimento, guarniciones, banquetas, energía eléctrica, alumbrado público, agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial.

El fraccionador se obliga a asentar en las escrituras públicas las restricciones a que quedaron sujetos algunos lotes.


Para efectos de obtener las licencias de construcción correspondientes, durante su proceso deberán de observar y cumplir las condiciones que establece el Reglamento de Construcciones para el Estado de Tamaulipas.

Deberá entregar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal copia del Reglamento interno de Condóminos, documento que deberá incluir entre otros, las obligaciones de los condóminos, los destinos de las áreas de uso común y su utilización, con la finalidad de enterar al Municipio, los lineamientos, usos y alcances que tendrán; este reglamento deberá ser entregado al recibir los planos debidamente autorizados por el R. Ayuntamiento de Victoria.

Considerar dentro del proyecto de vivienda un cajón de estacionamiento como mínimo al interior de cada lote o por vivienda del desarrollo habitacional, como lo

establecen las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el Estado de Tamaulipas, vigente.

XI. CONCLUSIONES

 Se considera procedente la autorización del **FRACIONAMIENTO** constituido Bajo el **Régimen de Propiedad en Condominio denominado "Joya Verde"**, por cumplirse lo señalado por el artículo 2 fracciones V, VI y XIII de la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Bienes Inmuebles para el Estado de Tamaulipas; y en los Artículos 12, fracción X, 49, 50 y 51 fracciones I y II, de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, **quedando sujeta esta autorización al cumplimiento de las etapas subsecuentes** a que se refieren las leyes antes referidas.


Lo anterior a fin de que sea turnado al H. Cabildo para su consideración y en su caso aprobación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

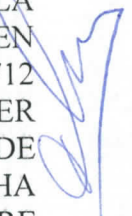
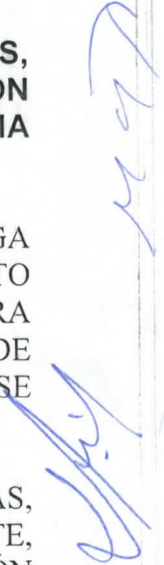
ATENTAMENTE

ARQ. MANUEL GUILLERMO TREVIÑO CANTÚ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y TRANSPORTE

5. PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA LAURA LUZ GARCÍA LUMBRERAS, CON PROPUESTA DE INICIATIVA DE PROYECTO PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER DE MAMA QUE SE LE DENOMINARÍA "DIA ROSA":

 --- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: EN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA TENEMOS LA PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA LAURA LUZ GARCÍA LUMBRERAS, CON PROPUESTA DE INICIATIVA DE PROYECTO PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER DE MAMA QUE SE LE DENOMINARÍA "DIA ROSA", TIENE EL USO DE LA VOZ REGIDORA.

--- EN USO DE LA PALABRA LA REGIDORA LAURA LUZ GARCÍA LUMBRERAS, MANIFIESTA: BUENOS DIAS CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, HONORABLE AYUNTAMIENTO, AMIGOS MEDIOS VDE COMUNICACIÓN SEÑORAS Y SEÑORES UNA DE LAS ENFERMEDADES QUE MAYORES DAÑOS CAUSAN A LA POBLACIÓN FEMENINA EN EL MUNDO ES EL CÁNCER LAMENTABLE MÉXICO-TAMAULIPAS Y EN NUESTRO MUNICIPIO NO ES LA EXCEPCIÓN EL CÁNCER DE MAMA ES LA PRINCIPAL CAUSA DE DECESO EN LAS MUJERES A NIVEL MUNDIAL DATOS DE 2006 A 2017 REGISTRAN 1,712 POR CAUSA DE CÁNCER DE MAMA Y 1,182 POR CAUSA DE CÁNCER CERVICOUTERINO EN EL ESTADO EN PAISES RICOS LA TASA DE SUPERVIVENCIA EN ETAPA INIAL FASE 1 EL CÁNCER DE MAMA HA AUMENTADO SENSIBLEMENTE EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS Y VARIA ENTRE EL 80 Y 90% EN PAISES DE INGRESOS ALTOS NO OBSTANTE LAS



ESTADÍSTICAS DEL CÁNCER DE MAMA SIGUEN SIENDO POCO ALAGÜEÑAS TOMANDO EN CUENTA QUE EN 2012 FUERON DIAGNOSTICADAS CON CÁNCER DE MAMA UN TOTAL DE SIETE MILLONES DE MUJERES EN EL MUNDO MEDIO MILLÓN DE ELLAS MURIERON A CAUSA DE ESA ENFERMEDAD PERO EL CÁNCER NO AFECTA EXCLUSIVAMENTE A LOS RICOS MÁS DE LA MITAD EL 8% DE LAS DEFUNCIONES POR ESA CAUSA SE DAN EN LOS PAISES POBRES DONDE LAS POSIBILIDADES DE SUPERVIVENCIA A VECESA APENAS ALCANZAN UN 20% DADA LA DEBILIDAD DE LOS SISTEMAS DE SALUD Y EL LIMITADO ACCESO AL DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO TEMPRANO LAS MUJERES CORREN EL RIESGO QUE EL CÁNCER SE DETECTE EN UNA ETAPA TARDÍA POR SI ESO FUERA POCO QUE MUCHOS ENTORNOS INCLUSO CARECERÁN DE UNA ATENCIÓN DE APOYO A CIUDADANOS, LA MAYORIA DE NOSOTROS HEMOS VIVIDO DE CERCA UN CASO DE CÁNCER DE MAMA EN ESTE MES DE MARZO EN EL QUE SE CONMEMORA EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER CREEMOS IMPORTANTE HACER CONCIENCIA Y REPASAR LOS AVANCES LOGRADOS Y LO QUE QUEDA POR DELANTE EN EL PORTAL DE FALLECIMIENTOS POR ESTAS ENFERMEDADES LAS AUTORIDADES Y LA CIENCIA MÉDICA RECOMIENDAN REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA DE ESOS PADECIMIENTOS ASÍ EN EL CASO DEL CÁNCER DE MAMA SE DEBE REALIZAR LA AUTOEXPLORACIÓN ENTRE LOS 10 Y 18 AÑOS DE EDAD LAS MUJERES MENORES DE 35 AÑOS SE PUEDEN PRACTICAR UN ULTRASONIDO MAMARIO Y EN EL CASO DE LAS MUJERES MAYORES DE LOS 35,40 AÑOS LA MEJOR FORMA DE PREVENIR EL CÁNCER DE MAMA ES LA MASTOGRAFÍA POR LO QUE SE REFIERE AL CÁNCER CERVICOUTERINO LA PRUEBA DEL PAPANICOLAO ES UN PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE PUEDE REALIZAR Y ASÍ DETECTAR SI HAY CÁNCER O PRECANCER ESTAS CÉLULAS SE PUEDEN USAR PARA LA PRUEBA DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO LA REALIZACIÓN DE ESTAS PRUEBAS EN CLÍNICAS, HOSPITALES, O CENTROS DE SALUD REQUIEREN DE UN TIEMPO RAZONABLE PARA LAS MUJERES PUES AÚN CUANDO LOS EXÁMENES EN SÍ REQUIEREN DE 13 A 45 MINUTOS PARA SU REALIZACIÓN NO SE TRATA SOLO DEESA DURACIÓN SINO HAY QUE TOMAR EN CUENTA TIEMPOS DE TRASLADOS, ESPERA E ATENCIÓN LO QUE SE COMPLICA EN CASO DE MUJERES QUE TRABAJAN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA PROBLEMÁTICA SOBRE EL CÁNCER DE MAMAM NOS INVITA A REFLEXIONAR SOBRE LAS MUJERES ESPECIALES DE NUESTRAS VIDAS LAS CUALES HAN FALLECIDO POR CAUSA DE ESTA ENFERMEDAD, DEJANDO MUCHAS VECES UNA FAMILIA DEVASTADA EN ESTE CONTEXTO Y CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR A QUE EL MAYOR NÚMERO POSIBLE E MUJERES ACUDA OPORTUNAMENTE A PRACTICARSE ESTOS EXÁMENES ES NECESARIO GENERAR LAS CONDICIONES PARA QUE DE MANERA OPTIMA LA REALICEN SIN VERSE AFECTADAS EN SUS INGRESOS POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y FUNDADO ANTE ESTE ORGANO COLEGIADO ACUDO A PROMOVER EL PRESENTE:

ARTICULO ÚNICO: EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA TAMAULIPAS, POR EL CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN OTORGAN A LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL MUNICIPIO DE MANERA ESCALONADA UNA VEZ AL AÑO UN PERMISO POR UN DÍA CON GOCE DE SUELDO PARA AUSENTARSE Y QUE LO DEDIQUEN A REALIZARSE LOS EXÁMENES PREVENTIVOS DEL CÁNCER DE MAMA Y CÁNCER CERVICOUTERINO EL CUAL SE DENOMINARÍA "DIA ROSA", ES CUANTO.

--- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: BIEN ESTA EXPUESTO EL TEMA DE LA REGIDORA SI HUBIERA ALGÚN COMENTARIO AL RESPECTO, SI NO HAY NINGÚN COMENTARIO ME PERMISO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA REGIDORA, QUIEN ESTE POR LA AFIRMATIVA SÍRVASE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

--- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. EN CONSECUENCIA SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 04/13/03 – 2018: SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA REGIDORA LAURA LUZ GARCÍA LUMBRERAS.

ARTICULO ÚNICO: EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA TAMAULIPAS, POR EL CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN OTORGAN A LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL MUNICIPIO DE MANERA ESCALONADA UNA VEZ AL AÑO UN PERMISO POR UN DÍA CON GOCE DE SUELDO PARA AUSENTARSE Y QUE LO DEDIQUEN A REALIZARSE LOS EXÁMENES PREVENTIVOS DEL CÁNCER DE MAMA Y CÁNCER CERVICOUTERINO EL CUAL SE DENOMINARÍA "DIA ROSA"

6. PARTICIPACION DEL SEGUNDO SINDICO EDUARDO GARCÍA FUENTES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y REGLAMENTACIÓN CON PROPUESTA PARA REVOCAR EL PODER LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL LICENCIADO JUAN MANUEL DOSAL HERNÁNDEZ:

--- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO JUAN ANTONIO ORTEGA JUAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: EN EL DEAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, TENEMOS LA PARTICIPACION DEL SEGUNDO SINDICO EDUARDO GARCÍA FUENTES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y REGLAMENTACIÓN CON PROPUESTA PARA REVOCAR EL PODER LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL LICENCIADO JUAN MANUEL DOSAL HERNÁNDEZ, TIENE EL USO DE LA VOZ SÍNDICO.

--- EN USO DE LA PALABRA EL SINDICO EDUARDO GARCÍA FUENTES, MANIFIESTA: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑEROS DE CABILDO, AMIGOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CIUDADANÍA EN GENERAL, EN PASADA SESIÓN DE CABILDO ME REFIERO A LA SEGUNDA ORDINARIA 18 DE OCTUBRE DE 2016, ESTE CUERPO COLEGIADO OTORGÓ PODER LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS AL LICENCIADO JUAN MANUEL DOSAL HERNÁNDEZ, HOY OCURRO A USTEDES PARA INFORMARLES QUE TODA VEZ QUE EL CIUDADANO HA CAUSADO BAJA DE LA PLANTILLA LABORAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN ES NECESARIO QUE ESTE HONORABLE CABILDO REVOQUE DICHO PODER APEGANDOSE A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE PROONGO A USTEDES EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SE REVOQUE EL PODER LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE FUE OTORGADO AL LICENCIADO JUAN MANUEL DOSAL HERNÁNDEZ. TODO ESTO PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.

--- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: ME PERMITO PRESENTAR ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL SÍNDICO, QUIEN ESTE POR LA AFIRMATIVA SÍRVASE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

--- SE APRUEBA POR MAYORÍA. EN CONSECUENCIA SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 05/13/03 – 2018: SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SE REVOQUE EL PODER LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE FUE OTORGADO AL LICENCIADO JUAN MANUEL DOSAL HERNÁNDEZ. TODO ESTO PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.

7. ASUNTOS GENERALES:

- PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR MARIO ALBERTO RAMOS TAMEZ.

--- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: EN ASUNTOS GENERALES, TENEMOS LA PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR MARIO ALBERTO RAMOS TAMEZ, TIENE EL USO DE LA VOZ REGIDOR.

--- EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR MARIO ALBERTO RAMOS TAMEZ, MANIFIESTA: DE NUEVO BUENOS DIAS SERE BREVE EN DIAS PASADOS SE HAN ACERCADO EN REPETIDAS OCASIONES PERSONAL QUE TRABAJA EN LA MAQUILADORA QUE ESTÁ ENFRENTA DE WAL MART LA DELPHI MANIFESTANDOSE QUE HICIERAMOS UN CUESTIONAMIENTO EN EL CABILDO Y ME PARECE MUY INTERESANTE HACERLO PORQUE ASÍ QUEDA SUSTENTADO EN UN ACTA LA NECESIDAD QUE TENEN ELLOS DE TENER UN PUENTE PEATONAL PARA PODER CRUZAR CON SEGURIDAD ESA VIALIDAD QUE EST AHÍ MUY TRANSITADA Y QUE NO SE DE QUE MANERA FUE PLANEADA LA JOROBA DONDE NO EXISTE ALGO QUE DISMINUYA LA VELOCIDAD CUANDO BAJAN LOS COCHES ENTONCES ME PARECE ALGO PRIORITARIO Y QUE ES URGENTE EN LA CIUDAD Y QUE ME GUSTARÍA QUE SE TOMARA DATO DE ESTO ME QUEDA CLARO PORQUE HE SIDO TETIGO DE QUE HA HABIDO YA DECLARACIONES QUE ESTA TOMADO EN CUENTA ESTE PUENTE Y QUE SE VA A REALIZAR LA OBRA PARA BUENO PARA ELLOS Y PARA MI PARA NOSOTROS LOS CIUDADANOS ES IMPORTANTE QUE SE TRATE EN EL CABILDO. QUE SE MANIFIESTE AQUÍ QUE QUEDE ASENTADO QUE SE PASE A DONDE SE TENGA QUE PASAR ESTA SOLICITUD Y QUE NO SE DEJE PASAR POR ALTO POR OBRAS COSMETICAS QUE ESTAN PASANDO EN LA CIUDAD. GRACIAS.

--- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: GRACIAS REGIDOR SE TURNA A LA COMISION DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE, VIALIDAD Y OBRAS PÚBLICAS.

8. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

--- HABIÉNDOSE AGOTADO TODOS LOS TEMAS DEL ORDEN DEL DÍA, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DÍA, MES Y AÑO ARRIBA SEÑALADOS, SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN. FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.-----

----- **DAMOS FE:**-----